

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
 SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL
 SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL (01,04,05,06,07,08)

Partida	: 21
Capítulo	: 09
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		23.581.689
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11
	01	Del Sector Privado		11
	001	Aplicación Ley N° 19.885		11
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		171.208
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		171.208
09		APORTE FISCAL		23.409.470
	01	Libre		23.409.470
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		23.581.689
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.818.133
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.151.408
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	09,10	9.384.167
	01	Al Sector Privado		5.033.508
	029	Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza	11	5.025.257
	030	Aplicación Ley N° 19.885		11
	032	Concurso Políticas Públicas PUC		8.240
	02	Al Gobierno Central		1.631.736
	001	Colaboración INE Encuesta	12	1.631.736
	03	A Otras Entidades Públicas		2.718.923
	330	Encuesta Casen	13	2.718.923
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.226.981
	04	Mobiliario y Otros		5.043
	06	Equipos Informáticos		291.982
	07	Programas Informáticos		929.956
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehiculos 3
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 250
- No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
 SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL
 SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL (01,04,05,06,07,08)

Partida	: 21
Capítulo	: 09
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
------------	------------	----------------	----------	-----------------------------

a contrata incluidos en esta dotación.

El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones.

Con todo, dicho personal no podrá exceder de 3 funcionarios.

b) Horas extraordinarias año

- Miles de \$

46.863

c) Autorización máxima para gastos en viáticos

- En territorio nacional, en Miles de \$

146.301

- En el exterior, en Miles de \$

30.096

d) Convenios con personas naturales

- N° de personas

32

- Miles de \$

567.619

10 personas de las que se contraten con cargo a estos recursos podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos administrativos y penales.

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas

25

- Miles de \$

245.747

03 Incluye:

a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

- Miles de \$

46.907

b) \$ 675.474 miles para la realización de la Encuesta Longitudinal de la Primera Infancia.

04 El Informe de Desarrollo Social, que el Ministerio de Desarrollo Social debe presentar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Superación de la Pobreza, Planificación y Desarrollo Social de la Cámara de Diputados, de acuerdo al artículo 3 letra v) de la Ley N° 20.530, deberá ser enviado a éstas y publicado en la página web de dicha Cartera, a más tardar el 31 de agosto de 2019, un mes antes de que comience la tramitación de la Ley de Presupuestos para el año siguiente.

05 La Subsecretaría de Evaluación Social deberá remitir trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe que contenga la definición y detalles de los Tramos de Calificación Socioeconómica del Registro Social de Hogares (RSH), con el detalle que caracterice socioeconómicamente a los usuarios que utilicen programas sociales.

Junto con ello, remitirá el listado de programas sociales que actualmente utilizan este Registro y sus Tramos de Calificación Socioeconómica como criterio de focalización y los requisitos de focalización en cada uno de esos Programas.

06 La Subsecretaría de Evaluación Social deberá remitir trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe que contenga, a partir de la información disponible en el Registro de Información Social, el detalle de la distribución de la población beneficiaria (individuos) según Tramos de Calificación Socioeconómica del Registro Social de Hogares para los siguientes beneficios: i. SUF; ii. Subsidio Familiar por Invalidez; iii. Subsidio a la discapacidad mental; iv. Bono de Protección Familiar; v. Bono de egreso; vi. Bono base familiar; vii. Bono por control del niño sano; viii. Bono por asistencia escolar; ix. Subsidio de Agua Potable; x. Bono Bodas de Oro; xi. Bono por logro escolar; xii. Subsidio al Empleo Joven; xiii. Bono al trabajo de la Mujer y xiv. Aporte Familiar Permanente de Marzo.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
 SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL
 SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL (01,04,05,06,07,08)

Partida	: 21
Capítulo	: 09
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

- 07 La información que el Ministerio de Desarrollo Social debe publicar de acuerdo a los literales c) y d) del artículo 3° de la ley que crea el Ministerio de Desarrollo Social, en cuanto a la evaluación de programas sociales, deberá estar publicada en el Banco Integrado de Programas Sociales y enviar copia a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 15 días antes de que comience la discusión presupuestaria del año siguiente.
- 08 Antes del 31 de marzo de 2019, la Subsecretaría de Evaluación Social deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los avances realizados en cuanto a la actualización de metodologías de evaluación social de proyectos en el marco del Sistema Nacional de Inversiones, detallando un cronograma de acciones a realizar en el marco del objetivo de perfeccionar los actuales mecanismos.
- 09 La Subsecretaría deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al mes siguiente del término de cada trimestre, informes que incluyan por cada Programa o institución receptora los gastos ejecutados desagregados por región, actividades y montos. Asimismo, esta Subsecretaría deberá remitir trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos copias actualizadas de evaluaciones de los programas que realice, y que guarden relación con el objeto de su creación.
- 10 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 11 A estos fondos podrán postular personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro y otras entidades públicas. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades.
 Parte de estos recursos podrán ser asignados directamente por el Ministerio de Desarrollo Social.
- 12 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base del convenio que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social con el Instituto Nacional de Estadísticas, en el que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos que se consideren necesarios. Este convenio podrá contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Ministro de Desarrollo Social se establecerá el monto a transferir.
- 13 Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, organismos internacionales y cualquier otra institución pública o privada sin fines de lucro.